



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Melva Carmenza Marín López.
Demandadas	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-355
Auto Interlocutorio	1211
Asunto	Fija fecha audiencia.

Revisado el expediente, se encuentra que la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, dieron respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada las mismas.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., en los términos de la escritura número 3377 del 02 de septiembre de 2019, mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; al abogado John Walter Buitrago Peralta, en los términos de la escritura número 832 del 04 de junio de 2020, para que represente los intereses judiciales de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y cuarenta de la mañana (08:40 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con CC. 36.305.640 y TP. 198.215 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones; y al abogado John Walter Buitrago Peralta, identificado con CC. 1.016.019.370 y TP. 267.511 del C.S. de la J., para que represente los intereses judiciales de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 170 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.


Secretario